

# BOLSA

Cotización oficial del 18 de Enero de 1912

Último cambio anterior.

FECHA

O/0

## VALORES DEL ESTADO

4 POR 100 PERPETUO INTERIOR

Cambios de hoy.

O/0

30 Diciembre 1908.

17-1-912	84,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,65 y 60
17-1-912	84,65	> E, de 25.000 > > ...	84,60 y 65
17-1-912	84,80	> D, de 12.500 > > ...	84,75 y 70
17-1-912	85,15	> C, de 5.000 > > ...	85,5 y 10
17-1-912	85,20	> B, de 2.500 > > ...	85,20, 10 y 15
17-1-912	85,95	> A, de 500 > > ...	85,90
17-1-912	86,75	> H, de 200 > > ...	86,75
17-1-912	86,75	> G, de 100 > > ...	86,75
17-1-912	86,00	En diferentes series.....	85,90, 86,20 y 85,10

A plazo.

16-1-912

4 POR 100 AMORTIZABLE

15-1-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,35 y 25
11-1-912	95,40	> D, de 12.500 > > ...	95,50
16-1-912	95,30	> C, de 5.000 > > ...	95,50
15-1-912	95,25	> B, de 2.500 > > ...	95,50
17-1-912	95,25	> A, de 500 > > ...	95,50 y 60
17-1-912	95,25	En diferentes series,.....	95,50 y 60

5 POR 100 AMORTIZABLE

Al contado.

17-1-912	101,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,80
17-1-912	101,85	> E, de 25.000 > > ...	101,80
17-1-912	101,90	> D, de 12.500 > > ...	101,85
17-1-912	101,95	> C, de 5.000 > > ...	101,95 y 102,00
17-1-912	101,95	> B, de 2.500 > > ...	101,95 y 102,00
17-1-912	101,95	> A, de 500 > > ...	101,95 y 10
17-1-912	101,95	En diferentes series,.....	102,00

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado (30 Diciembre 1908).....	974,900
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	35,500
5 por 100 amortizable.....	216,500
Acciones del Banco de España.....	45,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	26,000
Azucareras.—Preferentes.....	36,000
Idem ordinarias.....	0,000
Odúlulas del Banco Hipotecario.....	94,500

Último cambio anterior.	FECHA	O/0	VALORES DE SOCIEDADES		Diferencia anual O/0	CAMBIOS DE SOE O/0
			ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesoas.		
	17-1-912	454,00	Banco de España.....	500		453,50 y 450,50
	17-1-912	261,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	294,00 y 293,50
	17-1-912	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		265,00
	17-1-912	265,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
	18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250		
	17-1-912	142,50	Banco Hispano Americano.....	500	40	
	17-1-912	121,0	Banco Español de Crédito.....	250		
	17-1-912	44,00	Socied. Gral. Azul. Preferentes.....	500		43,75
	11-1-912	16,10	> > > Ordinarias.....	500		
	9-1-912	289,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	100		
	5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
	14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500		
	13-1-912	458,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		460,75 y 461,50
	17-1-912	467,50	Idem Norte de España.....	475		468,50
	17-1-912	486,00	B.º Español del Río de la Plata.....	495		
			OBLIGACIONES			
	17-1-912	102,10	Odúlulas del Banco Hipotecario.....	500	4	
	17-1-912	78,00	Socied. Gral. Azul. Española.....	500	4	
	15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	500	5	
	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
	13-1-912	105,00	F. L. M. Z. A. Valladolid a Madrid. Serie A.....	500	5	
	10-3-908	102,00	F. L. M. Madrid, Zaragoza y Alcántara. > B.....	500	4 1/2	
	23-12-911	97,00	Id. id. id. id. > C.....	500	4	
			Id. Norte de España Emisión 17 Enero 1905			
	27-12-911	81,00	> > > 1.º serie.....	475		
	28-12-911	81,00	> > > 2.º > .....	475		
	28-12-911	81,00	> > > 3.º > .....	475		
	28-12-911	81,00	> > > 4.º > .....	475		
	15-1-912	76,00	> > > 5.º > .....	500		
			AYUNTAMIENTO DE MADRID			
	21-2-910	30,00	Sillas.....	250	6	
	17-1-912	74,00	Obligaciones.....	100	4	
	21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
	17-1-912	80,50	Idem por resultados.....	500	4	
	30-12-911	87,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	
	13-1-912	88,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
			Diputación provincial de Madrid.....			
	17-1-912	100,25	Obligaciones.....	0,00	00	

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

### FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	50.000
Cambio medio.....	107,90

### LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	10.060
Cambio medio.....	27,22

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

(Dia 18 de Enero de 1912).

Va extendiéndose por la Península y perdiendo intensidad la presión que ya ayer invadía España, presentando varios centros perturbadores que producen lluvias bastantes generales y no tan copiosas como las anteriores; el viento sopla con poca fuerza, de dirección variable, el mar está agitado en el litoral cantábrico y en el Estrecho de Gibraltar y la temperatura se mantiene suave. La máxima

de ayer fué de 17 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Ávila y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Toda la Península está invadida por centros de perturbación.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en todo el litoral y principalmente en el Estrecho con mar y vientos fuertes del Oeste.

**NOTA.**—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Bolsín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del jueves 18 de Enero de 1912.

#### Parque del Retiro. (Altitud 567 m.)

Horas.	Barómetro en m. y $^{\circ}\text{C}$	Ter- mome- tro $^{\circ}\text{C}$	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00'9.			
0 h	701.05	3.5	94	S.....	2=Muy flojo..	0.3	Cbto. (Llueve).	Temperatura máxima á la sombra..... 6.6
4	701.05	4.0	94	S.....	1=Ventolina..	0.5	Idem. Idem.	Idem mínima á la sombra..... 2.4
8	702.10	2.7	98	SW....	0=Ocalma....	1.2	Idem. Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.8
12	702.36	5.7	70	S.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto..	Idem mínima junto al suelo..... 0.8
16	702.34	5.4	68	W.....	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703.31	2.7	78	NE....	1=Ventolina..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 138

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de Alicante y Santa Cruz de Tenerife (turno de Auxiliares).*

Los opositores á las citadas Cátedras se servirán presentarse el día 10 de Febrero en el Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo al primer ejercicio de dichas oposiciones.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja.

## SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 5 del actual, se anuncia al público, con carácter urgente, un concurso para la adquisición e instalación en el Ministerio de Marina de una estación radio-teligráfica; se hace saber que dicho acto, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este Ministerio, el día 31 del corriente mes, á las diez de la mañana, con arreglo á las siguientes bases:

### BASES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> El objeto de este concurso es establecer la comunicación radio-teligráfica entre la estación militar de Carabanchel y el Ministerio de Marina, montando en

este último edificio una estación completa.

2.<sup>a</sup> La estación ha de tener el alcance suficiente y longitud de onda apropiada para asegurar la anterior comunicación, con exceso, en todas circunstancias de tiempo que no sean excepcionales.

3.<sup>a</sup> La energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la estación, se tomará de la red instalada en el Ministerio, y no podrá exceder de 0,75 kilovatios.

4.<sup>a</sup> La antena será apropiada para su instalación en el techo del edificio, y ofrecerá garantías técnicas de seguridad.

5.<sup>a</sup> El sistema de la estación ha de permitir la emisión de señales musicales ó sonoras.

6.<sup>a</sup> A la proposición acompañará Memoria descriptiva de la estación, consignándose en ella cuantos datos y elementos sean necesarios para su conocimiento, y expresándose entre los primeros la energía en la antena.

7.<sup>a</sup> Al material completo de la estación acompañará el material de reserva suficiente para el funcionamiento de un año.

8.<sup>a</sup> Las pruebas han de demostrar el perfecto funcionamiento de todos los aparatos y la efectividad del alcance antes consignado.

### BASES ECONÓMICAS FACULTATIVAS

9.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista, no sólo el suministro del material, sino su instalación completa en el local que al efecto se designe, el montaje de la antena con las obras de albañilería que esto exige y los vientos, grapas y argollas que sean necesarios. Será también de su cuenta la toma de corriente dentro del edificio. En estas obras podrá ser au-

xiliado por el personal subalterno del Ministerio. Será, asimismo, de cuenta del contratista la instrucción del personal asignado á la estación en el manejo de la misma.

El plazo para tener lista para pruebas la estación, será el de veinte días como máximo, después de la firma del contrato.

Todas las averías que sean debidas á defectos del material, mano de obra ó de la instalación, serán remediables por cuenta de los constructores durante un plazo no menor de tres meses, á contar del día en que sea entregada la estación radio-teligráfica.

El precio tipo para la adjudicación de este servicio será el de 6.000 pesetas (seis mil).

### BASES LEGALES ó DE DERECHO

1.<sup>a</sup> El concurso tiene por objeto la adquisición de una estación radio-teligráfica, de las características que expresan las bases facultativas, y su instalación en el Ministerio de Marina.

2.<sup>a</sup> El importe de este servicio asciende á la suma de seis mil pesetas (6.000), que se señalan como precio tipo, se abonará con cargo á los créditos que al concepto Material eléctrico del (capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo único, figuran en el presupuesto vigente y su importe queda reservado en este Ministerio.

3.<sup>a</sup> Este concurso se anunciará con inclusión de las bases, y con carácter urgente, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia, y se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, en el día, sitio y hora que se anunciará en dichos periódicos oficiales, y transcurridos que

sean diez días de la fecha del último periódico oficial que publique dicho anuncio. También se anunciará por edictos quo harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, en sitio visible de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID. También se anunciará en el *Diario de Avisos de Madrid*.

4.<sup>a</sup> Desde el día que se publique el anuncio en los periódicos oficiales hasta el último día hábil anterior al quo se señale para el acto del concurso, se admitirán de diez de la mañana a una de la tarde, en el quinto Negociado de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los quo desean interesar-se en dicho acto. También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante los treinta minutos posteriores á la lectura de anuncios y pliegos de bases.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, no contendrán raspaduras, entrelazaciones ni enmiendas, estarán redactadas en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.<sup>a</sup>), recuadrándose las extondidas en papel común, aun cuando lleve el sollo níberito, así como también las quo excedan del precio tipo sellado, alteren las bases ó no vengán acompañadas del correspondiente resguardo, y contendrán:

Primer. Precio en pesetas por quo se comprometen á efectuar el servicio;

Segundo. Plazo en quo se comprometen á tenor ista para pruebas la instalación, el qual no podrá exceder de veinte días, á contar desde la fecha de la escritura;

Tercero. Plazo de entrega de la estación, con todo el material de reserva quo exigen las bases facultativas y habrá de especificarse en el contrato, después de verificadas las pruebas con resultado satisfactorio;

Cuarto. Plazos en que se han de verificar los pagos;

Quinto. Indemnizaciones ó multas quo habrán de abonar diariamente por demora en los plazos de pruebas y recepción, demoras quo no podrán exceder de quince días; y

Sexto. Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes de las responsabilidades en quo puedan incurrir por falta de cumplimiento del contrato que celebren con la Marina.

A la proposición acompañará la Memoria detallada que marcan las bases facultativas,

Al mismo tiempo quo la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador su cédula personal, quo se dará una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento quo acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus Subcuentas de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de trescientas pesetas (300), quo en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si el proponente es extranjero creditará su personalidad con documento visto por el Ministerio de Estado, caso de no estar avocando en España, y acompañará además declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios quo puedan corresponderle por la legislación de su país y sujetándose á las decisiones

de la Administración Española en todas las incidencias del contrato.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará poder legal quo así lo acredite, y si dicho poder está extendido en idioma extranjero acompañará también traducción hecha por las oficinas de interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Se acompañará además la autorización del propietario de la patente para poder presentarse al concurso y su garantía técnica.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones exigiéndole cada pliego la constitución de un depósito.

6.<sup>a</sup> Verificado el concurso y levantada el acta correspondiente, el Ministro de Marina, oyendo á los Centros que estimó oportuno, propondrá, cuando así convenga, al autor de la proposición más aceptable, quo introduzca en ella las modificaciones quo se juzguen pertinentes, y aceptadas ó no las modificaciones dichas, adjudicarán ó no el servicio, según proceda, sin quo tenga ningún licitador derecho á reclamación alguna cualquiera quo sea la resolución quo reesiga, aun cuando su proposición sea más ventajosa y económica para la Hacienda.

7.<sup>a</sup> Adjudicado el servicio se traducirán las bases en condiciones quo, aceptadas por el adjudicatario y provia aprobación ministerial, servirán para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrato.

8.<sup>a</sup> Notificada al contratista dicha adjudicación deberá presentarse dentro de los ocho días siguientes en la Intendencia General, y con la carta de pago de la fianza definitiva, importante al 8 por 100 del precio de la adjudicación, y proceder dentro de dicho plazo á otorgar la escritura.

La fianza definitiva se impondrá en igual forma quo la provisional, pero á disposición del Intendente general de Marina.

El plazo para otorgar la escritura podrá ser prorrogado á juicio del Intendente general al surgir algún incidente imprevisto administrativo ó de carácter natural.

9.<sup>a</sup> Si el contratista no se presenta en la Intendencia General con la carta de pago de la fianza definitiva dentro del plazo marcado ó no otorgase la escritura en el mismo ó en el de prórroga quo pude concederle el Intendente general, perderá la fianza provisional y se celebrará nuevo concurso, á su perjuicio, con los efectos quo marca el artículo 51 de la vigente ley de la Hacienda pública.

10. La escritura del contrato contendrá:

a) Real orden disponiendo el concurso;

b) Pliegos de bases;

c) Acta del concurso;

d) Pliegos de condiciones y Real orden de adjudicación;

e) Copia de la carta de pago de la fianza;

f) Obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales, los derechos del Notario quo resiste á la subasta, el pago de la escritura del contrato y de una copia testimoniada quo entregará á la Intendencia General á los quince días de devuelta quo sea por el liquidador de derechos reales, los derechos reales quo devengue la escritura y el contrato; los derechos arancelarios del material que introduzca del extranjero, impuestos de pagos del Esta-

do, Timbre y demás establecidos ó quo se establezcan durante la ejecución del contrato, todos los gastos de transporte del material hasta quedar instalado en el lugar quo se designe y la impresión de cincuenta ejemplares de la escritura quo entregará en la Intendencia General del Ministerio, salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, á los quince días de recibir la copia de la escritura.

12. La fianza no será devuelta al contratista hasta que terminado el plazo de garantía de quo tratan las bases económico facultativas resulte solvente de su compromiso.

13. Si el contratista no presenta el material para pruebas ó no verifícase la entrega en los plazos quo se marquen ó en los de prórroga quo pudiera concederle el Ministro de Marina, será potestativo de la Administración rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, subsistencia de las multas y efectos del artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

14. Las obras de quo se trata serán inspeccionadas ó intervenidas por el personal técnico y administrativo quo designe el Ministro de Marina, cuyos funcionarios suscribirán los certificados de buen funcionamiento y admisión quo han de servir para el abono de plazos y devolución de la fianza.

15. Los pagos se harán por medio de libramientos quo expedirá la Ordenación de pagos de Ministerio de Marina, sobre la Tesorería de Hacienda pública quo designe el contratista al firmar la escritura, y dentro de los quince días siguientes á aquel en quo conste por el Registro de dicha oficina la entrada de los certificados de quo habla la condición anterior, no teniendo derecho el contratista á indemnización alguna por demora en los pagos, bien sea producida por falta de crédito en consignación ó de fondos en Tesorería.

16. Para apreciar si las averías suficientes en el material, tanto durante su instalación y pruebas como durante el plazo de garantía, son imputables al contratista, se procederá á la correspondiente averiguación quo justifique dicho extremo.

17. Las dudas quo ocurran durante la ejecución del contrato en materia técnica, serán resueltas por el Ministro, siendo sus decisiones ejecutivas ó inapelables.

Las quo se susciten en materia económica se resolverán también por el Ministro, quedando al contratista el recurso de acudir á la vía contenciosa cuando no se conformase con las resoluciones de la administración activa.

18. El contratista presentará al Interventor designado para las obras garantía suficiente quo asigure contra los accidentes del trabajo á los obreros quo emplee en ellas.

19. Siendo el material quo se trata de adquirir de producción extranjera comprendido en la relación de excepciones vigente dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros para el año actual, queda exceptuado de la ley de Protección á la industria nacional, pero no así los materiales necesarios para las obras auxiliares de albañilería para montar la estación, quo deberán adquirirse de la producción nacional con arreglo á las prescripciones de dicha ley y Reglamento para su aplicación.

20. Además de las bases anteriores regirán para el contrato derivado de esto concursos las prescripciones del vigente Reglamento de contratación de Marina.

de 4 de Noviembre de 1904, disposiciones posteriores que lo modifican ó adicionan y cuantas provenciones sobre contratación de servicios prefigura la vigente ley de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio último.

Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando. S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Orense, y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Orense, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal de Correos de Orense, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-37

Dabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo entre la oficina del Ramo, de Colunga y la de Villaviciosa (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.275 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oviedo, Villaviciosa y Colunga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-36

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Valladolid.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo de la cobriza del impuesto de cédulas personales durante los años 1912, 1913 y 1914, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó celebrar una segunda subasta bajo el mismo precio y con la sola modificación de la condición 19 del pliego publicado en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre de 1911 y Boletín Oficial del 30 del mismo mes y año, que queda redactada en la siguiente forma:

•19. El arrendatario contrae la obligación de abrir al público un local para el despacho de las cédulas personales y oficinas del arriendo, en sitio céntrico de la población, el quo estará situado en planta baja y suficiente y decorosamente amueblado.

La subasta tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce, en una de las salas de la Casa Consistorial, advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos será el de treinta días, quo empezarán á contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al de la celebración de la subasta.

Valladolid, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, E. Gómez Díez. S-41

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DISTRITO UNIVERSITARIO de Salamanca.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven, en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones á incidencias que sobre las propuestas de los concursos de ascenso y traslado publicadas en la GACETA DE MADRID del día 24 del mes próximo pasado, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

#### Concurso de ascenso.

D.<sup>a</sup> María Bellido Jiménez, que figura con el número 42 y tres años de servicios en propiedad, manifiesta que existe error en el cómputo de éstos: de su hoja de servicios resulta, en efecto, que cuenta con trece años de aquellos servicios, correspondiéndole el número 6 en la clasificación y la Escuela de niñas de Colomina (Salamanca), dotada con 625 pesetas, que se le adjudica ahora.

D.<sup>a</sup> Julia Blesco Marcos, que estaba

propuesta para ella, pasa á ocupar la de igual sueldo de Cantagallo (Salamanca), quedando la que figuraba para ésta, doña Rosalía Macías, sin adjudicarse plaza alguna, por estar ya provistas las que solicitaba, en las aspirantes anteriores á ella.

#### Concurso de traslado.

D. Rafael Guzmán Tapia, número 6 de los aspirantes á las Escuelas de 625 pesetas, reclama de la clasificación del número anterior D. Manuel Hidalgo, en quien recaía la propuesta para San Martín del Castañar (Salamanca), fundado en que en el escalafón de los Maestros de esta provincia de la séptima categoría, aparece él con el número 75 y seis meses más de servicios que el Sr. Hidalgo, el cual ocupa el número 77.

Adujo además, de un modo incidental, que su primer destino como propietario en el Magisterio público, fue el de sustituto, mediante concurso, cesando, por jubilación del sustituido, el 10 de Julio de 1888, y continuando en tal situación fuera del Magisterio hasta que reingresó, por concurso, en una Auxiliaría el 2 de Enero de 1890, lapso que pretende, parece, le sea computado como servicios en propiedad;

Considerando que el Escalafón aludido no tiene aun siquiera ni el carácter de provisional, ni otra finalidad que la de dar á conocer cuáles son los Maestros que desempeñan las Escuelas de aquella categoría, según le Real orden de 19 de Abril de 1911, que dispuso la publicación de relaciones separadas por provincias:

Considerando que sólo pueden computarse como servicios prestados, los efectivos en un determinado cargo con la percepción del sueldo asignado al mismo; y

Considerando que de las hojas de servicios que figuran en el expediente del concurso debidamente certificadas, únicas documentos legales que cabe ahora apreciar, resulta cada uno de los dos interesados con el tiempo de servicios con que fueron clasificados; esto es, el señor Hidalgo, con veintitrés años y once meses, y el Sr. Guzmán, con veintitrés años, dos meses y tres días,

El Retorero acuerda desestimar la reclamación.

D. Miguel Aldecoa Morales, solicita quedo sin efecto su propuesta para la Escuela de Puerto de Santa Cruz (Cáceres), con 625 pesetas.

Funda su petición en que por ser Auxiliar de Escuela pública, por oposición, con 525 pesetas, ha cambiado notablemente su situación en el Magisterio por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre último:

Considerando que ésta, publicada con posterioridad á la pretensión del interesado, lo reconoce el ascenso á 1.100 pesetas, en su misma plaza, á partir del 1.<sup>o</sup> de Abril anterior, reconocimiento que no es nueva concesión, sino recta interpretación dada ahora de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 26 de Febrero de 1911; y

Considerando que este nuevo aspecto de su situación, legal ha nacido de las dudas y dificultades que trae consigo el planteamiento inmediato de toda reforma que, como la contenida en aquel Real decreto de aumento de sueldo al Magisterio, precisa llevarse á la práctica con estudio detenido de los diferentes casos á los que puede transceder, por cuyo motivo es justo no obligar ahora al Sr. Aldecoa á un traslado con desventaja de sus intereses por el sólo retraso de la Administración, aunque plenamente justifi-

caso, en deslindar el derecho de los Auxiliares en cuestión al sueldo de 1.100 pesetas.

Este Rectorado ha resuelto admitir la pretensión.

D. Juan José Pérez Fuertes, propuesto para Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila), con 625 pesetas, pide igualmente quele sin efecto su propuesta, adjudicándole en cambio la Escuela mixta de San Lorenzo, en la misma provincia, con 500 pesetas:

Resultando que el interesado solicitó ambas Escuelas, cada una en su instancia, por tratarse de plazas de distinto sueldo, siendo propuesto para la de mayor dotación; y

Considerando que establecido ahora por el interesado el orden con que las prefiere, cabe adjudicarle la de San Lorenzo, por contar con más tiempo de servicios en propiedad que el propuesto para ella en principio,

El Rectorado ha resuelto admitir la pretensión.

D. Pedro García Pacheco, propuesto para la Escuela del Campo (Cáceres), manifiesta que no se lo considere aspirante a él, porque la solicitó en la int�ligencia de ser la del pueblo del Campo, correspondiente al partido judicial de Coria;

Resultando que en la provincia de Cáceres hay, en efecto, dos pueblos que tienen la denominación de Campo, uno el anunciado vacante, que vulgarmente se le conoce por el nombre de Campo (lugar), en el partido de Logrosán, y otro por el de Campo (villa), en el de Coria; y

Considerando que a pesar de haberse consignado en el anuncio el aditamento «lugares», cabe admitir la posibilidad de la equivocación á que se refiere el señor Pacheco, y admitida ésta, es de equidad no nombrarle para una Escuela que no desea.

El Rectorado ha resuelto dejar sin efecto la propuesta en cuestión.

D. Eduardo García Peñalver y D. Eugenio Rodríguez Moreno desisten de este concurso por haber obtenido plaza en el distrito universitario de Madrid, que prefieren; y

Resultando que, en efecto, al primero le ha sido adjudicada la Escuela de Loranca del Campo (Cuéllar), y al segundo la de Hontoba (Guadalajara),

Este Rectorado admite las pretensiones, y deja sin efecto las propuestas de estos aspirantes para las Escuelas de Palacios Rubios (Ávila) y Peñalvo (Salamanca), con 500 pesetas.

En su virtud, y teniendo en cuenta el orden de preferencia que los demás aspirantes dan á las Escuelas solicitadas, el Rectorado formula de nuevo las siguientes propuestas:

D. Pablo Sánchez Díez (tenía adjudicada Mesegar de Corneja), para la Escuela de niños de Casas del Puerto de Tornavacas (Ávila).

D. Autonio Duque López (tenía adjudicada Talaveruela), para la de Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

D. Antonio Martín Gareja (tenía adjudicada Pitiéguia), para la de Talaveruela (Cáceres).

D. Eduardo Ruiz Rejano (tenía adjudicada Pesequeza), para la de Campo (lugar) (Cáceres); y

D. Rufino Casares Vivas (figuraba sin plaza adjudicada), para la de Pesequeza (Cáceres); todas con el sueldo de 625 pesetas.

D. Juan José Pérez Fuertes, para la de ambos sexos de San Lorenzo (Ávila), con 500 pesetas.

D. Mariano Cabrero Maldonado (tenía adjudicada Pozos de Hinojo), para Pitiéguia (Salamanca), con 500.

D. Francisco Emilio de Pez González (tenía adjudicada Avellaneda), para Mesegar de Corneja (Ávila), con 500.

D. Francisco Fariñas Martínez (sin plaza adjudicada), para la de Pozos de Hinojo (Salamanca), con 500.

D. Francisco Saturnino González (tenía adjudicada Pradosegar), para la de Avellaneda (Ávila), con 500; y

D. Joaquín Fernández Alvarez (tenía adjudicada Blanca), para la de Pradosegar (Ávila), con 500.

Quedan desiertas por falta de aspirantes las Escuelas de ambos sexos de Peñalvo (Salamanca) y Palacios Rubios y Blanca (Ávila), dotadas con 500 pesetas.

El Alcalde de Valdemolinos á cuyo municipio pertenece la Escuela de asistencia mixta de Navahermosa (Ávila), pide se deje sin efecto la propuesta que para ella ha hecho en Maestra.

Resultando que la expresada Escuela fué anunciada así de conformidad con la relación remitida por la Junta de Instrucción Pública de aquella provincia, á virtud de haberse hallado servida la última vez en propiedad por Maestra:

Considerando que si bien, conforme á disposiciones anteriores vigentes que atribuyen á las Juntas locales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las Escuelas de asistencia mixta, hubiera podido á su amparo optar la Junta local de Valdemolinos por Maestro, como dice que lo acordó en 22 de Junio último, dichas disposiciones, que han sido virtualmente derogadas por el Reglamento de 25 de Agosto último, cuyo artículo 54 preceptúa que las Escuelas de asistencia mixta, se prooverán en el mismo sexo en que estuviesen servidas la última vez en propiedad, el Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la mencionada Junta local.

D.ª Gabriela Vicente Iza, desiste de este concurso por haber obtenido plaza en el distrito universitario de Madrid que prefiere:

Resultando que en efecto le ha sido adjudicada la Escuela de Ventas de San Julián (Toledo), este Rectorado admite la pretensión y deja sin efecto la propuesta de esta aspirante para la Escuela de Casares (Cáceres), con 500 pesetas.

D.ª Laureana Pérez Aliú, solicita se declare nula su propuesta para la Escuela de Taramontanos de la Sierra, en virtud, decir, de no haberla solicitado, sino que, por el contrario, la excluye, con otras muchas, en una nota que aparece al final de las Escuelas solicitadas. Cierta que en el expediente de la interesada, y después de resellar casi todas las plazas vacantes, hay esa nota; pero tan confusamente se expone la exclusión que no creyó el Rectorado pudiera alcanzar ésta á las Escuelas que se citan ahora, entre las que se halla la de Taramontanos. Admito el Rectorado lo expuesto por la reclamante, y en su virtud declara nula la propuesta hecha para la Escuela de Taramontanos de la Sierra.

En su virtud, se propone ahora para la Escuela de Casares (Cáceres), con 500 pesetas, á D.ª Isabel Marquoz Ortiz, que no figuraba para otra alguna y se declara desierto por falta de aspirantes la de Taramontanos de la Sierra (Zamora), con 500 pesetas.

Por último, se hace constar que la Escuela de Ituero de Azaba (Salamanca), para la que está propuesta con 500 pese-

tas la aspirante número 17 de la clasificación, D.ª Teresa Dolagaray, tiene la dotación de 600, según comunica ahora la Sección de Instrucción Pública.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Salamanca, 13 de Enero de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—153

### Universidad Literaria de Valladolid

#### PRIMERA ENSEÑANZA

##### Concurso de traslado de Octubre de 1911.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publicaron en la GUERRA DE MADRID correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado, á fin de proveer Escuelas por el medio arriba indicado:

Considerando que se ha padecido una equivocación al adjudicar la Escuela de Gaviria á D.ª María Ierobi Olaeschea, puesto que la solicita con preferencia D.ª Fernanda Sagastiguchia, que ocupa número anterior en la propuesta, lo que motiva su reclamación:

Considerando que la Real orden de 18 de Abril de 1911, por la que se regulan estos concursos, queda en vigor como legislación supletoria el Real decreto de 15 de Abril de 1910, disposición que exige el tener título profesional para acceder al concurso de que se trata, y en tal concepto debiera ser excluido el reclamante don Maximino Alonso López, Maestro con certificado de aptitud, á pesar de lo cual no se toma tal determinación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1908, por la que se fija la situación legal de esta clase de Maestros en los concursos, en cuyas propuestas han de figurar después de los que tengan título:

Considerando que no es derecho proficiente lo que en los concursos se concede á los Maestros cónyuges que al mismo tiempo solicitan, sino el de hacerlo condicional, es decir con derecho á que no se proponga á uno solo, si al otro no le corresponda la plaza ó plazas objeto de la condición, caso en el que se encuentran los recurrentes D. Ciriaco Larrea y D.ª Eulogia Garoña:

Considerando que habiéndose producido en la misma fecha la vacante de las Escuelas de Arlanzón y Aranzo de Miel, indistintamente pueden darse al concurso de traslado ó al de ascenso, y en tal concepto está desprovista de fundamento la reclamación de D. Bernardina Eu-cabo:

Considerando que por estar anunciad as en legal forma las Escuelas de Santa Olaja (Palencia), y Rubiacedo de Abajo (Burgos) no pueden tenerse en cuenta las manifestaciones que hacen los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos:

Considerando que se precisa en la reclamación del Alcalde de Rebollo de la Torre (Burgos), las escuelas á que la misma se refiere:

Considerando, por último, que la Escuela de Arauzo de Torre (Burgos) está servida en propiedad, y que las de Matamorica (Palencia), Rubiacedo de Abajo (Burgos), y Auxiliar de Pozaldez (Valladolid), son renunciadas por los Maestros propuestos, así como la de Rivas (Palencia), puesto que los primeros prefieren plaza en otros Rectorados, y la segunda la que corresponde en el concurso de ascenso:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1º Admitir la reclamación contabla por D.<sup>a</sup> Fernanda Sagastigobia, desestimando todas las restantes;

2º Modificar la propuesta en la forma siguiente:

Maestros: D. Francisco S. González García es propuesto para la Escuela de Barrios de Bureba, que estaba declarada desierto, pasando á esta situación la Auxiliaria de Pezúñez y las de Matamorica y Rublacedo de Abajo.

Maestras: La Escuela de Gaviria se adjudica á D.<sup>a</sup> Fernanda Sagastigobia, quedando sin plazo la propuesta D.<sup>a</sup> María Ierobi. Las Escuelas de Icapteguero, Rivas, Osoncillo y Villarmentero, se adjudican respectivamente á D.<sup>a</sup> Dolores Mendiola, D.<sup>a</sup> Irene Alonso, D.<sup>a</sup> Juliana Lorenzo y D.<sup>a</sup> Tomasa Calleja; y

3º Extender esa fecha los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones anotadas.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 15 de Enero de 1912.—El Rector, Nicélas de la Fuente Arrimadas.

P—177

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta municipal de solares, queda expuesto al público en la Administración de arbitrios substitutivos del Impuesto de Consumos, sito en la calle Imperial, número 10, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de cuatro á siete de la tarde, el avance de relación de solares enclavados en el término municipal de Madrid, que ha de servir de base para la formación de la matrícula y cobroza del arbitrio establecido por la ley de 12 de Junio de 1911, á fin de que los propietarios ó sus representantes legales puedan formular durante el expresado plazo, las correspondientes reclamaciones de inclusión ó exclusión, así como las declaraciones de superficie, valor en venta y demás circunstancias que se consignan en el impreso que dicha Administración les facilitará gratuitamente.

Con arreglo á la Ordenanza, para la ejecución del impuesto, aprobada por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Diciembre último, se entiende de por valor en renta la suma de dinero porque en condiciones normales se habría el comprador del inmueble, y por solar los terrenos edificables que tengan uno ó más de sus lados, formando fachada á vía pública, en la que estén instalados ó se presten servicios de Policía urbana, bien sea de alumbrado ó alumbrado ó encintado de aceras, etc., etc., sin que obste para considerarlos como tales solares, la circunstancia de que existan cobertizos, tinglados y otras construcciones análogas, ni la de destinarse á depósito de readeras, encierro ó pasto de ganados ó cualquier otro aprovechamiento, siempre que reunan las condiciones anteriormente referidas.

También están comprendidos en la denominación de solares los jardines no anejos á las viviendas.

La exención absoluta y perpetua de

Contribución territorial, lleva aparejada la exención de este arbitrio.

La presentación de reclamación contra la inclusión de un inmueble en el inventario, no excusa el de la declaración correspondiente. La falta de presentación de las declaraciones dentro del término marcado, lleva implícitamente la conformidad del propietario con la estimación administrativa y la pérdida de derecho á reclamación, ó siendo, además, de cuenta del contribuyente los gastos á que dé lugar la busca de antecedentes para determinar los nombres ó razones sociales de los propietarios de los inmuebles.

Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas con el recargo del doble de la cantidad defraudada, y una multa de 25 á 125 pesetas, y las infracciones que no constituyan defraudaciones, con una multa que no excederá de 125 pesetas.

Madrid, 16 de Enero de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el actual Reemplazo, con arreglo al número 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la Ley, los mozos naturales de esta población que á continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 23 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan las reclamaciones que crean procedentes sobre su inclusión en el mismo.

#### Mozos que se citan.

Antonio Alcízar Valentín, hijo de Marcialino y Juana.

Manuel Anciano Jadrake, de Plácido y Juana.

Rufino Aybar Jiménez, de Pedro y Lorenzo.

Ignacio Canalejas Rodríguez, de Luis y Nicolasa.

Juan Bautista Corral Medina, de Hilario y María.

Juan Garcés Martínez, de Feliciano y Vicente.

Juan de Mata Isear Fernández, de Cirilo y Estefanía.

Francisco Uniones Rubio, de José y Felipa.

Félix Martínez Estañs, de Vicente y Prudencia.

Antonio Martínez Bueno, de Antonio y Leocenia.

Eugenio Mira Fernández, de Jorge y Bárbara.

Luis Moraleda Alonso, de Lorenzo y María.

Cipriano Peña San Antonio, de Félix y Leandra.

Amador Ramírez Game, de Saturio y Martina.

Cesárco Ruiz Guijarro, de Dámaso y Dolores.

Eleuterio Sánchez Jiménez, de Cipriano y Juana.

Bienvenido Trinchón Quintana, de Ramón y Rosario.

Valentín Veguitas de las Heras, de Pedro y María.

Guadalajara, 14 de Enero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters Cantero.—P. L. Luis Ramírez. M—143

Ignorándose el paradero del mozo José Sánchez Megino, alistado en esta ciudad para

el actual Reemplazo como procedente de la Casa de Maternidad y Exposados, de esta provincia, se lo cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 28 del corriente, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento para circle las reclamaciones que estime procedentes acerca de su inclusión en el mismo.

Guadalajara, 13 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiters Cantero.—P. L. Luis Ramírez. M—144

#### Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

D. Eladio Ballesteros Palacios, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este pueblo, nacidos en el año 1891, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se los cita para que el día 23 del presente mes, y hora de las diez, comparezcan en esta Sección Consistorial, personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación del dicho alistamiento; en la int�ligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1890, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les pararía los perjuicios á que en derecho haya lugar.

#### Mozos que se citan.

José Moreno López, hijo de Miguel y Avelina.

Ramón Soto Madruga, de Ramón y Ana.

José Elieria Morón, de Manuel y de María.

Antonio Amaya Caballos, de Sebastián y Rafaela.

Hortensio Rodríguez Esparcia, de Juan y María.

Demóstio Seguí Díaz, de Ramón y Manuela.

Miguel Fernando Semper Parra, de Manuel y María Antonia.

Antonio García Rodríguez, de Sebastián y Josefina.

Chinchilla, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde Ballesteros. M—139

#### Alcaldía Constitucional de Navahermosa.

Havingo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año, en virtud de lo que preceptúa el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la Ley de Reemplazo, los mozos Juan Sánchez Gabriel y González, hijo de Julián y Matea y Mariano Peleteiro Ramírez, hijo de Zarcas y Raimunda, que nacieron en esta villa los días 23 de Junio y 8 de Diciembre del año 1891, e ignorándose su actual paradero y residencia, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó en los días siguientes hasta el 10 de Febrero próximo, en que ha de procederse á la rectificación y cierre definitivo de expresado alistamiento; en la

inteligencia que, da no hacerlo así, se acordará su exclusión por analogía á lo que determina la disposición 4.<sup>a</sup> del artículo 88 de repetida ley de Reclutamiento.

Navalmorales, 13 de Enero de 1912.—= El Alcalde, Juan García de las Hijas. M—106

#### Alcaldía Constitucional de Orgiva.

D. Ramón Braojos Bueno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el actual Reemplazo aparecen incluidos los mozos de esta naturaleza que al final se relacionan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, á fin de que concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar los días 28 del actual y 10 del próximo Febrero; apercibiéndoles que, si no lo verifican, por sí ó por personas que les representen, en analogía con la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 88 de la Ley, serán excluidos y les parará el perjuicio que haya lugar, si después fuesen habidos.

Mosos que se citan, nacidos en 1891.

Pedro Valverde García, hijo de Pedro y Concepción.

Rafael Rodríguez Rodríguez, de Antonio y María Josefa.

Enrique Callojes Collado, de Miguel y Concepción.

Juan Olivencia García, de Francisco y Feliciano.

Juan Tello Marfil, de Juan y Josefina.

Carlos Martín García, de Antonio y Juana.

José María Bermúdez Maldonado, hijo natural de Francisca.

Ramón Fernández Gallegos, de Manuel y Eugenia.

José Gaideano Acosta, de Ramón y María.

Antonio Rodríguez Alcalde, de Manuel y María Encarnación.

Orgiva, 10 de Enero de 1912.—= El Alcalde, Ramón Braojos. M—109

#### Alcaldía Constitucional de Óñil.

Se hace saber: Que los individuos que se relacionan á continuación, resultan incluidos en las listas de nacidos en esta villa durante el año 1891, e ignorándose su actual paradero se les cita, por medio del presente edicto, con el fin de que, caso de subsistir, comparezcan ante este Ayuntamiento de mi Presidencia, para cumplir las obligaciones que les imponen la vigente ley de Reclutamiento, haciéndoles saber, para que les sirva de notificación en forma, que los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, tendrán lugar en los días 28 del actual y 10 del entrante mes de Febrero, teniendo en cuenta que, si no comparecen á ninguno de los citados actos, serán eliminados del expresado alistamiento, sufriendo los perjuicios que por ello se les irrogue.

Relación que se cita.

Rafael Martínez Rodríguez, hijo de Rafael y Romona.

Salvador Colomina Coloma, de Salvador y Teresa.

Vicente Tortosa Navarro, de Vicente y Cristina.

Tomas Colomina Bodi, de Bautista y María.

Carlos Verdú Vila, de José y María. José Vicent García, de Francisco y Antonia. Ignacio Juan Candela, de Joaquín y Olegaria.

Onil á 12 de Enero de 1912.—= El Alcalde, José Tortosa. M—108

#### Alcaldía Constitucional de Palacios de Campos.

D. Valentín Rodríguez San José, Alcalde constitucional de la Villa de Palacios de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la formación del alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha comprendido al mozo Bonifacio Sánchez Pérez, hijo de Agapito y Hilaria, natural de esta villa, que nació el 5 de Junio de 1891, y se dice emigró á la Argentina con sus padres, en 20 de Septiembre de 1908, y se desconoce hoy su estado, profesión y residencia, y con tal motivo se le hace saber y cita, para que el día 28 del corriente mes, hora de las once de la mañana, concurre á este Casa Consistorial, salón de sesiones, al acto de la rectificación del alistamiento, para que el día 10 de Febrero próximo, como día anterior al segundo domingo del mes de Febrero, concorra á la misma hora y local al cierre del alistamiento, para que el día 11 del próximo mes de Febrero, hora de las siete de la mañana, como segundo domingo de dicho mes, concorra al acto del sorteo, que tendrá lugar en el mismo local, y para que á las diez de la mañana del día 3 de Marzo próximo, como primer domingo de dicho mes, concorra al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en el precitado local; previniéndole que, de no comparecer á cualquiera de los actos á que se le cita, sufrirá las consecuencias consiguientes.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente para conocimiento del interesado, con el fin de que no pueda en ningún tiempo alegar ignorancia alguna.

Palacios de Campos á 8 de Enero de 1912.—= El Alcalde Presidente, Valentín Rodríguez. M—111

#### Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

D. Federico Peña Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.<sup>a</sup> del artículo 40 de la Ley, el mozo Víctorio Calvo Hoyos, hijo de Víctor y Teresa, de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Paredes de Nava, 8 de Enero de 1912.—= El Alcalde, Federico Peña. M—110

#### Alcaldía Constitucional de Perales.

D. Domingo Rodríguez Garofa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perales. Hago saber: Que habiendo sido com-

prendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.<sup>a</sup> del artículo 40 de la Ley, los mozos Demetrio Rolo Magno, hijo de Antonio y Patrocínio, que nació en 8 de Octubre de 1891; Florencio de la Iglesia (expósito), que nació en 12 de Mayo de 1891, y Clemente de la Iglesia (expósito), que nació en 23 de Noviembre de 1891; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Perales á 7 de Enero de 1912.—= El Alcalde, Domingo Rodríguez. M—112

#### Alcaldía Constitucional de Pomar.

D. Santos Gómez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pomar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.<sup>a</sup> del artículo 40 de la Ley, los mozos que se dirá; uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mosos que se citan.

Gonzalo Lavín Lamasde, hijo de Vidal y Generosa, que nació en Quintanilla de las Torres el día 18 de Enero de 1891, y

Francisco García González, hijo de Juan y Juana, que nació en el pueblo de Porquera de los Infantes el día 16 de Septiembre de 1891.

Pemar, 3 de Enero de 1912.—= Santos Gómez. M—114

#### Alcaldía Constitucional de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.<sup>a</sup>, artículo 40 de la Ley, los mozos Antonio Barrio Cristóbal, hijo de Antonio y de Juana, y Pedro Telesforo Gutiérrez Somaray, hijo de Alejandro y Juana, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva, 7 de Enero de 1912.—= El Alcalde, Francisco González. M—118

#### Alcaldía Constitucional Tabanera de Cerrato.

D. Jenaro Merino de la Dhesa, Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme á los casos 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

del artículo 40 de la Ley, el mozo Gerardo Merino Roqueta, hijo de Justo y Margarita, de ignorado paradero desde hace tres años, se cita al interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes que cursa, y hora de las diez de la mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tabanera, de Cerrato, 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Jenaro Merino.

M—119

#### Alcaldía Constitucional de Villarrubia.

Alistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual el mozo Ricardo Guerrero Sánchez, hijo de Eleuterio y de Máxima, nacido en esta villa el día 3 de Abril del año 1891, y habiéndose ausentado de la misma en el año de 1903 y marchado á la República Argentina según de público se dice, se cita al mismo por medio de este anuncio, á fin de que se presente en la Sala Consistorial al acto de rectificación y cierre del aislamiento, como así bien al del sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 del corriente, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos venideros, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes, en caso de no verificarlo.

Villarrubia, 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Máximo Aguado.

M—131

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Unión Ibérica Americana.

El día 21 del corriente se reúne la Junta general ordinaria de esta Asociación, á las cuatro y media de la tarde, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Reglamento, de conformidad con el artículo VI de los Estatutos; si no se reuniese número suficiente de señores Socios, tendrá lugar la Junta el día 24, á la misma hora.

Madrid, 18 de Enero de 1912.—El Secretario general, Luis de Armináu.

X—107

#### La Previsión Española.

##### COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de Accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1911, el día 11 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, número 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla, 18 de Enero de 1912.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade.

X—117

#### Colegio de Corredores de Vigo.

La Sindicatura de este Colegio, por medio del presente edicto, hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1911, don José Acuña Núñez, hizo renuncia del cargo de Corredor de esta Plaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 del vigente Reglamento de Bolsas, 98 y 946 del Código de Comercio, se hace público su renuncia para que los que se crean con derecho á alguna recla-

mación de su cargo, puedan hacerlo en el término que ilga la Ley.

Vigo, 30 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Francisco A. Vinas.—El Síndico, Pedro Alvam.

X—124

#### Banco de Valencia.

Su situación en 30 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.899.000 00
Accionistas.....	3.075.750,00
Caja y Banco de España..	274.902,30
Efectos en cartera.....	632.881,79
Créditos en cuenta corriente.....	50.105,84
Correspondentes deudores..	84.300,13
Deudores diversos.....	541.380,49
Valores en poder de correspondentes.....	98.510,00
Mobiliario.....	6.713,83
Gastos de instalación.....	19.426,18
Idem de Administración:	
Arroces.....	7.216,30
Banca.....	43.692,74
	50.899,04
Gastos de fabricación.....	13.692,78
Impuestos del Tesoro.....	22.999,59
Arroces.....	55.465,66
Exploraciones industriales	10.306,42
Inmuebles.....	408.848,46
Depósitos en custodia.....	384.150,00
Idem en garantía.....	69.740,90
Idem necesarios.....	350.000,00
SUMA EL ACTIVO...	12.047.074,41
 PASIVO	
Capital.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	55.000,00
Cuentas corrientes.....	333.679,19
Correspondentes acreedores.....	46.926,36
Acreedores diversos.....	8.418,96
Impresos en la Caja do Ahorros.....	708.585,03
Efectos á pagar.....	8.703,30
Dividendos anteriores....	4.733,00
Pérdidas y ganancias.....	77.187,67
Depositantes de valores en custodia.....	384.150,00
Idem de fid. en garantía...	69.740,90
Acreedores por depósitos necesarios.....	350.000,00
SUMA EL PASIVO...	12.047.074,41

Por el Interventor, Luis Badía.—Visto Bueno.—El Director Gerente, Manuel de la Campa.

X—120

#### Banco de Burgos.

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las Oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último, y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 17 de Enero de 1912.—El Secretario, Gerardo Moreno.

X—118

#### Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

##### SECRETARÍA.—NEGOCIADO SEGUNDO

D. Jerónimo del Río y Falcón, vecino de la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), como Apoderado de D. María Jesús Jiménez Sarmiento, D. Vicente Jiménez Sarmiento, D. Manuel Yanes Melián y D. Rafael Hernández Jiménez, que se titulan dueños y legítimos poseedores de las aguas minero medicinales que emergen de la Fuente Agria de Toror, situada en aquel término municipal, ha presentado con fecha de ayer, en este Gobierno, el expediente provenido por el Reglamento de 12 de Mayo de 1874 y la Real orden de 17 de Mayo de 1874, para obtener del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para embotellar y vender las aguas procedentes de la mencionada Fuente Agria de Toror.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2º del número 5º del artículo 6º del citado Reglamento de 12 de Mayo de 1874, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, concediéndose el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del anuncio, para presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones de quienes se consideren lesionados.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Antonio Eulate.

X—119

#### Alcaldía Constitucional de Pueblo Nuevo del Terrible.

D. José Pedrajas Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, se anuncia á concurso su provisión por término de treinta días, para que durante dicho plazo puedan solicitarla los que reúnan las circunstancias que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Pueblo Nuevo del Terrible, 9 de Enero de 1912.—José Pedrajas.

X—127